



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-433-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de abril del año dos mil dieciséis. Las once minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-020-2015**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo – Financiero en la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador” del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de Boaco, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el funcionamiento Administrativo – Financiero de la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador”, INSS – Boaco, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **b)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno de la Delegación “Rosa Cerda Amador”, INSS – Boaco; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento Delegación “Rosa Cerda Amador”, INSS – Boaco; y, **d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que las operaciones relacionadas con la ejecución presupuestaria, inventario de activos fijos, seguro facultativo, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuentas por los gastos operativos, pago de subsidios de funeral y determinación de los saldos del efectivo en el centro de pagos, pensiones en efectivo, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron efectuados adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas, excepto por el hallazgo de Control Interno que consiste en que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-433-16

Delegación durante el período de la auditoría, utilizó un formato con el logotipo de “INSSBI” que no reúne los requisitos para llevar control de vacaciones del personal, siendo obsoleto o fuera de uso. Así mismo no se efectuaron las programaciones y ejecución del Plan de Vacaciones del personal de la Delegación al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y que se goce de vacaciones descansadas, que permita disminuir el saldo acumulado de vacaciones del personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-020-2015**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo – Financiero en la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador”, Boaco del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior